



Pliego contrato servicios
Tratamiento y eliminación enseres
Expte. 729/2011/GEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ENSERES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER (arts. 22, 74 y 100 LCSP, 67 RG)

El objeto del presente contrato es la realización del servicio de recepción, depósito, tratamiento y eliminación de los residuos voluminosos, procedentes de la recogida municipal de muebles y otros enseres, conforme a lo establecido en la legislación vigente, así como en lo regulado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se incluyen los residuos que se generen en los contenedores o áreas de aportación instalados en la vía pública para las distintas fracciones (orgánica y rechazo, papel y cartón, vidrio, envases ligeros, textiles, aceites de cocina...), así como tampoco los residuos tóxicos o peligrosos ni los residuos que los ciudadanos depositen en el Ecomarque.

Clasificación:

- El servicio corresponde a la siguiente categoría numerada en el Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público: 16, "Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares".
- CPV: 9051300-6: "Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos".

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación vienen determinadas en la Diligencia de inicio del expediente, de fecha 15 de abril de 2011, de la Concejal Delegada de Servicios y Medio Ambiente.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 40.1 y 291 LCSP, 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de L'Eliana, es la Alcaldía, de conformidad con al Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía



administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano delegante, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.3.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art. 43, 45, 46,47, 53 y 61.3 LCSP y arts. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato: a tales efectos, el servicio podrá ser prestado por las entidades que cuenten con la debida autorización como Gestor de Residuos No Peligrosos expedida por la Conselleria competente en materia medioambiental. Con carácter específico, la autorización deberá incluir la valorización y eliminación de “Residuos voluminosos” (código LER 20 03 07). Asimismo, y aun cuando la mayor parte de los residuos depositados consistirán en muebles y otros enseres en desuso, la planta deberá contar con la autorización correspondiente para admitir, en su caso, pequeñas cantidades de residuos impropios que puedan encontrarse mezclados con los enseres recogidos (tales como plásticos, metales, textiles...).

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:

1) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes medios:

a) En el caso de empresarios, mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras que versen sobre la situación financiera y patrimonial de los licitadores referida al contrato (conforme al Modelo Anexo III al presente Pliego).

b) En el caso de profesionales, mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (póliza de crédito bancaria) que cubra el 75% del precio del contrato.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2) Por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos, relacionados con el objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años.

b) Asimismo, se aportará una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, debiendo contar, en todo caso, con una báscula homologada.





c) Descripción de las instalaciones técnicas: en dicha descripción deberá dejarse constancia de la distancia entre la planta y el área central del municipio, que no podrá ser superior a 35 km.

Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Valenciana que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente (Grupo S); subgrupo 1; Categoría A).

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP (**art. 53 LCSP**).

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (**art. 45.1 LCSP**)

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (**art. 21 RG**)

En el caso de que se actúe por medio de representación, los licitadores deberán aportar bastantada toda la documentación que acredite su representación para licitar.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 54, disp. transit. 5ª LCSP)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (arts. 76 y 278 LCSP)

Se prevé un importe total estimado del contrato de 54.000,00 euros; dicho importe total estimado queda desglosado en un valor estimado de 50.000,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.000,00 euros. Dicho valor estimado queda descompuesto en, y se determina en base a, los siguientes precios unitarios, precios de licitación, referidos a los distintos componentes de la prestación, y las siguientes previsiones de uso:

- Precio unitario por tonelada de residuos depositada en planta: 47,00 €/Tonelada, más 3,76 € en concepto de IVA.

- Precio unitario por unidad de colchón depositada en planta: 5,00 €/unidad, más 0,40 € en concepto de IVA.

La previsión de uso anual, a partir de los datos de generación de este tipo de residuos en el municipio y en años precedentes, así como de las actuales características del servicio, es la de:

- Doscientas tonelada de residuos por año: 200 Tm/año.
- Ciento veinte colchones por año: 120 colchones/año.



En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la duración del contrato y sus posibles prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el presente Pliego, lo que equivale a un presupuesto del contrato de 20.000,00 euros, más 1.600,00 euros de IVA, ascendiendo el presupuesto total del contrato a un máximo de 21.600,00 euros.

La reducción o ampliación del número de toneladas previstas al año, conforme a las previsiones del presente pliego, no supondrán en ningún caso petición de indemnización ni de revisión de precios por parte del adjudicatario.

En todo caso, cuando la ampliación del número de toneladas anuales previstas suponga un incremento del presupuesto del contrato deberá preverse, previamente, la oportuna dotación presupuestaria.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como demás gastos de prestación del servicio y cualquier otro gasto en que pueda incurrir el adjudicatario de este contrato para la realización del objeto del mismo, ya sean, laborales, fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

En todo caso, serán desestimadas las ofertas que excedan del precio de licitación.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k LCSP y 67.2.d RG)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003 1620 22700, "Servicio recogida residuos sólidos".

Como consecuencia de ello se ha practicado la correspondiente retención de crédito con núm. de operación 201100008457, de fecha 18 de abril de 2011, en la partida referida, por importe de 7.200,00€.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios conforme a lo dispuesto en el art. 174.2.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS (arts 77 y ss. LCSP).

La revisión de precios procederá mediante la aplicación del IPC interanual correspondiente los siguientes periodos:

- a) Para la primera revisión, el IPC comprendido entre la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad, hasta el mes anterior del momento en que proceda la revisión
- b) Para las siguientes revisiones, el IPC interanual computado a partir del mes que se tomó en consideración como final en revisión previa.

En todo caso, la revisión de precios sólo procederá cuando se haya ejecutado al menos el 20% del importe y haya transcurrido un año desde la adjudicación, de conformidad con el artículo 77 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, y sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado (art. 78.3. LCSP).

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23, 197 y 279 LCSP)

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo.





El presente contrato podrá ser prorrogado anualmente, bajo sus mismas cláusulas, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, por 2 años más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 4 años.

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE (art. 42 LCSP)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.contrataciondelestado.es

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 153 y 162 LCSP)

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a diversos criterios de adjudicación, que, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberán ser criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

El procedimiento para la adjudicación del presente contrato se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, de conformidad con el artículo 134 LCSP, a los siguientes criterios de adjudicación, valorables mediante cifras o porcentajes, directamente vinculados al objeto del contrato:

- 1) Baja económica respecto de la tarifa máxima por tonelada de residuo voluminoso depositado (€/Tm). Se valorará con 89 puntos la mejor oferta económica (Bmax). El resto de ofertas obtendrán proporcionalmente la siguiente puntuación: $B_i/B_{máx} \times 89$, siendo B_i la baja económica de la propuesta a valorar y $B_{máx}$ la mayor baja presentada. La baja económica se valorará con exclusión del IVA. Las ofertas al tipo obtendrán 0 puntos.
- 2) Baja económica respecto de la tarifa máxima por unidad de colchón depositado (€/Tm). Se valorará con 6 puntos la mejor oferta económica (Bmax). El resto de ofertas obtendrán proporcionalmente la siguiente puntuación: $B_i/B_{máx} \times 6$, siendo B_i la baja económica de la propuesta a valorar y $B_{máx}$ la mayor baja presentada. La baja económica se valorará con exclusión del IVA. Las ofertas al tipo obtendrán 0 puntos.
- 3) Horario y días de apertura de la planta. En caso de apertura ininterrumpida de 7'00 a 19'00 horas, de Lunes a Viernes, se otorgarán 5 puntos.
- 4) De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los aspectos de negociación que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 6ª LCSP)
 - o Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento
 - o En caso de empate respecto al criterio anterior tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL



Los licitadores quedarán exentos de presentar garantía provisional para participar en el procedimiento negociado.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 129.1 LCSP y art. 80 RG)

14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Ayuntamiento de l'Eliana, en horario de atención al público, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

14.2.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro General del Ayuntamiento de l'Eliana, en horario de 9.00 a 13.30 horas, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, dentro del plazo indicado en la invitación a participar. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo indicado en el párrafo anterior.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

14.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana y en la Secretaría Municipal.

14.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 61, 129 y 130 LCSP y art. 80 RG)

15.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

15.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación Administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de tratamiento y eliminación de enseres, del Ayuntamiento de l'Eliana**". Su contenido será el siguiente:

1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

A) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Además, junto con la escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, deberá aportarse copia simple de las hojas de la escritura donde que conste el objeto y denominación de la entidad.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.





Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. (art. 44 LCSP)

B) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, así como el DNI del representante, bastanteados todo ello por el Secretario de la Corporación.

La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. En caso contrario deberá aportarse, junto con el documento de apoderamiento, copia simple de las hojas del mismo donde conste la denominación del representante y el ámbito de sus facultades.

C) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documentos que acrediten la habilitación empresarial o profesional del contratista, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato (de conformidad con lo indicado en el presente Pliego).

3.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión cumplen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, manifestando expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (**arts. 62 y 130.1.c) LCSP) (Modelo Anexo II)**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

5.- **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- **Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



Las comunicaciones y las notificaciones se remitirán preferentemente por e-mail o fax, con plena validez jurídica. La participación en el procedimiento implica la aceptación de las notificaciones por estas vías como válidas.

7.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, en los términos establecidos en las cláusulas del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

8.- Además de los documentos que acrediten la solvencia técnica y aquellos que acrediten la relación laboral con personas con discapacidad, los licitadores deberán aportar una relación de los **medios personales y materiales que se comprometan a adscribir** a la ejecución del contrato.

9.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

a) Personalidad y representación a que se refiere el presente pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

b) Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

c) Declaración responsable a que se refiere el presente pliego, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Valenciana deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*art. 130.3 LCSP*)

10.- La documentación administrativa indicada podrá ser retirada por el licitador transcurridos tres meses desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato. En caso de que no sea retirada, se entenderá su renuncia expresa a recuperar la documentación, pudiendo el Ayuntamiento destruirla para su posterior reciclaje, no requiriéndose intimación previa.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, salvo cuando expresamente se requieran copias simples.

15.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición Económica para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de tratamiento y eliminación de enseres, del Ayuntamiento de l'Eliana**". Su contenido será el siguiente:

1. Oferta económica: El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el precio de





licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido (**art. 129.5 LCSP**). Asimismo, se deberán indicar los compromisos que se asuman a los efectos poder valorar el resto de criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego.

2. Los licitadores deberán presentar una memoria que deberá desarrollar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Medios materiales, humanos y de organización del servicio.

Descripción de los procesos de tratamiento y eliminación empleados.

Tarifa por unidad de residuo depositado: €/Tm (sin IVA aplicado).

Tarifa por unidad de colchón depositado: €/unidad (sin IVA aplicado).

Distancia y tiempo aproximado de viaje (en camión), desde el punto de depósito a l'Eliana (km), tomando como referencia del municipio la Plaça del País Valencià.

Descripción del tipo de acceso a la planta y características básicas de la misma (sistema de descarga, superficie de playa, etc.).

Horario y días de apertura de la planta.

En su caso, cumplimiento certificado de normas de gestión ambiental.

15.4.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato y de conformidad con las características definidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (**art. 129.3 LCSP**)

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (**art. 129.3 LCSP**)

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

21.1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Concejal Delegada de Servicios y Medio Ambiente: Marta Andrés Peiró.

Vocales:

- Ingeniero municipal: Sergio Esparza Rico.

- Secretario General de la Corporación: Rafael García Maties.

- Interventor de la Corporación: Pedro Saiz Salvador.

Actuando como Secretario de la Mesa, un funcionario de la Corporación: Juan López Roca.

Los actos de la mesa por los que se acuerde la exclusión de licitadores se consideran actos de trámite que deciden directa o indirectamente la adjudicación, a los efectos de su notificación e interposición de recursos pertinentes por los interesados.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, el siguiente día hábil al de la finalización de dicho plazo, a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora notificado a los licitadores vía correo electrónico o fax, con arreglo al siguiente procedimiento:

A) En primer lugar, por el Secretario de la Mesa se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

B) A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

C) Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Efectuada la apertura de la oferta económica se procederá por la mesa de contratación a la valoración conjunta de las ofertas, pudiendo solicitarse los informes que se consideren oportunos, formulándose propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, así como para que requiera al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación necesaria para proceder a formular adjudicación del contrato.

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (arts. 135, 139, 145 LCSP)

19.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará acuerdo de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el presente Pliego. Asimismo, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como copia de las pólizas de seguro que se exigiesen en el presente Pliego y justificante de su abono.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito





territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.1.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

19.1.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.1.5.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

19.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.2.- La clasificación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los apartados siguientes.

19.3.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando por los Servicios Técnicos Municipales se aprecie razonadamente que las mismas no podrá ser cumplidas por razones técnicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 del LCSP.

20. ADJUDICACIÓN

20.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



20.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En todo caso, la *adjudicación* del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

19.6.- Al no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, la adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con el régimen de recursos previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 140 LCSP)

23.2.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

23.3.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.4.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que





hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el presente pliego en relación con la documentación a presentar por el adjudicatario.

23.5.- En todo caso, el contrato se perfeccionará con su formalización.

23.6.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como, cuando resulte necesario de conformidad con el artículo 138 LCSP, en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 41 LCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirán las cláusulas de este último.

25.2.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en las cláusulas del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

25.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 199 LCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 198 LCSP). El adjudicatario deberá suscribir o tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños y perjuicios que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable por tanto de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.4.- Toda la prestación del adjudicatario se efectuará mediante la ordenación por su propia cuenta de los medios personales y materiales necesarios, sin dependencia en cuanto a ello del Ayuntamiento y sin



perjuicio de la dirección del objeto del contrato y la solicitud concreta de actuaciones que corresponde a esta Corporación. En todo caso, el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

25.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, hasta un máximo de 500 € (*art. 67.2.g) RG*), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán de los pagos efectuados a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento de L'Eliana.

26.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (*art. 129.5 LCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (*art. 200 LCSP*)

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, por mensualidades vencidas y por los trabajos realizados, para lo cual se acompañarán certificaciones mensuales del pesaje de residuos voluminosos y colchones depositados en planta durante el mes objeto de facturación. La factura deberá ser debidamente conformada por quien tenga capacidad para proponer y fiscalizar el gasto y, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de la factura dentro de los plazos legalmente establecidos. La factura deberá llevar el conforme de la persona capacitada para proponer y fiscalizar el gasto, acreditativo de que la prestación se ha efectuado a entera satisfacción de la Corporación contratante.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento supondría una causa de resolución del contrato, las relativas a garantía de servicio y precio contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación; así como las relativas a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente su cumplimiento, y las relativas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere el presente Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

29.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato o el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren ambos pliegos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía constituida en





su caso, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 196.1 LCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades señaladas en el párrafo anterior. (art. 196.7 LCSP)

V SUBCONTRATACIÓN

30.- SUBCONTRATACIÓN (art. 210 LCSP)

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 bis, 92 quater, 92 quinquies, 202 y 282 de la LCSP. A los efectos de lo previsto en el artículo 92 bis y ter, de la LCSP, se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

- El presente contrato podrá modificarse por el aumento o reducción, hasta en un 50%, del número de toneladas o colchones a depositar en la planta conforme a las previsiones del presente pliego; pudiendo, asimismo, verse afectado el precio del contrato en un 50%. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.
- El procedimiento para llevar a cabo estas modificaciones se iniciará mediante propuesta de la Concejal competente, en la que se motivará las nuevas necesidades a cubrir con la modificación y la causa que la hace necesaria, de la que se dará audiencia al contratista.
- El aumento o reducción del número de toneladas o colchones a depositar en la planta, comportará el consiguiente aumento o reducción del presupuesto del contrato, mediante la aplicación de los precios descompuestos que resulten de aplicación al mismo.
- En todo caso, cuando la modificación suponga un aumento del número de toneladas o colchones a depositar, con el consiguiente incremento del presupuesto del contrato, deberá preverse, previamente, la oportuna dotación presupuestaria.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

32.- RENUNCIA, DESISTIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 139 LCSP.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y las cláusulas del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.



Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts.205, 283 LCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa con la firma de cada una de las facturas.

33.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en el presente Pliego.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (art. 277.4 LCSP)

34.3.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

35.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 205.3 y 283.2 LCSP)

De acuerdo con el artículo 205.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable prácticamente en el mismo momento de su ejecución, se establece un plazo de garantía de 30 días.

-----oOo-----





ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos voluminosos del Ayuntamiento de l'Elia, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa, especificando en este último caso sus circunstancias: CIF, domicilio...), con nº de fax..... y dirección de correo electrónico....., en los que se entenderán válidamente efectuadas las notificaciones relacionadas con la presente contratación, se comprometo a ejecutar el contrato de referencia por el importe de €/Tonelada (en número y letra) y € (en número y letra) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además, asumo los siguientes compromisos (marcar los que correspondan):

A) Que la planta en la que serán objeto de recepción, depósito, tratamiento y eliminación los residuos voluminosos del contrato tendrá un horario de apertura ininterrumpida de 7'00 a 19'00 horas, de Lunes a Viernes

Además, acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones del procedimiento negociado.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(Nota: el precio no podrá exceder del presupuesto de licitación fijado en el presente Pliego, siendo esta circunstancia causa de rechazo de la proposición)

.....



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En, a de de -----.

D.....vecino dedomiciliado en la C/
.....nº....., teléfono, provisto de DNI nº
....., actuando en nombre propio/ en nombre y representación de D
.....,

DECLARA libre y responsablemente, a los efectos de la licitación para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESÍDUOS VOLUMINOSOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA, lo siguiente:

Que la persona/ empresa, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el art. 49 de la LCSP.

Igualmente **DECLARA** que la misma se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, extremo que acreditará en el plazo de cinco días hábiles de ser requerido mediante la presentación de los oportunos certificados.

Asimismo, asumo el compromiso de comunicar cuantos cambios se puedan producir en relación con dichas circunstancias.

En....., a de de -----.

El licitador





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (Valencia)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliaana). Tel.- 96-2758030 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167

ANEXO III DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (SOBRE A)

D/D^a _____, con DNI. nº _____ en nombre y representación de la Entidad Financiera _____, en calidad de _____ y en el ámbito de sus competencias, INFORMA:

Que, de los datos obrantes en esta Entidad, la persona/ empresa _____, con DNI/ CIF nº _____, tiene solvencia económica, en cuanto a su situación financiera y patrimonial, suficiente, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la ejecución y gestión del contrato de "SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESÍDUOS VOLUMINOSOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA".

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo.: _____

(Cuño de la Entidad)

JUAN LOPEZ ROCA
Fecha firma: 02/06/2011



Identificador: stJ9 avXh R2En fwWB fPyp k390 z+E=
Para comprobar la autenticidad de este documento acceder a: <http://www.leliana.es/verificar>